PRESIDENCIA

CONTRATO PRE N° 533/13

CONTRATO celebrado el día 31 del mes de mayo del año 2013, entre **Petróleos Paraguayos**, en lo sucesivo **PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Piso 9, representada por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, y la firma unipersonal **SUMI Scientific Instruments de Sumijiro Takaoka Takaoka**, en adelante **EL PROVEEDOR,** con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 990840-4, domiciliada en Pedro Gill N° 935 casi Ytororo, de la ciudad de Lambaré, representada en este acto por **Laura Carolina Riveros de Ramírez**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.842.105.

POR CUANTO, PETROPAR ha llamado a la Licitación Pública Nacional Nº 03/2013 Adquisición de Equipos, Insumos y Materiales de Laboratorio para PETROPAR" adjudicado por medio de la Resolución PRE Nº 933/13 de fecha 22 de mayo de 2013, y ha aceptado la oferta del PROVEEDOR, por un monto total de Guaraníes cuarenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil ciento treinta y dos (G 48.333.132), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado Precio del Contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de PETROPAR, previstos en su presupuesto general de gastos del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo, correspondiente al Código N° 248.240 del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2013, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria:

- CDP N° 94/13 de fecha 19 de febrero de 2013, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes catorce millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta (G 14.789.260), que afecta al Objeto de Gasto 340 "Bienes de consumo de oficinas y servicios de apoyo". Ítems: 11, 12, 14, 21, 22 y 23

- CDP N° 95/13 de fecha 19 de febrero de 2013, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones ciento setenta y tres mil seiscientos setenta y cinco (G 159.173.675), que afecta al Objeto de Gasto 350 "Productos e instrumentales químicos y medicinales". Ítems: 7, 8, 9, 10, 24, 32, 33, 35 y 36

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DEL SUMINISTRO

La presente Contratación se refiere a la "Adquisición de Equipos, Insumos y Materiales de Laboratorio para PETROPAR", que serán suministrados por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Responsabilidad del PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en el Alcance del Suministro y con el Plan de Entrega.

Responsabilidad PETROPAR

PETROPAR se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

a. Totalidad de lo Acordado:

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

b. Enmiendas:

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

c. Limitación de Dispensas:

Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

d. Divisibilidad

Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

e) Cómputo de Plazos:
Cuando el presente contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario gregorianos computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.

Los plazos de días se contaran desde el día siguiente al de la celebración del acto.

El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES
Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato, con prueba de recepción. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO
El precio total del Contrato es de Guaraníes cuarenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil ciento treinta y dos (G 48.333.132), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

Los precios unitarios y el detalle de los bienes se detallan en el siguiente cuadro:

Ítem	Codigo de Catálogo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA Incluido	Precio total Guaraníes IVA Incluido
7	10352108-002	Estándar de referencia utilizado de modo a definir área de integración según especifica el Método EN 14103 para Biodiesel	ml	15	Sigma Aldrich /Fluka	Alemania	Frasco	242.950	3.644.250
8	2115107-005	Estándar Mix Kit ASTM D6584, para método EN 14105 (Biodiesel)	Unidad	2	Sigma Aldrich/ Supelco	Alemania	Unidad	3.457.200	6.914.400
9	121807-005	Viales o contenedores de vidrio para muestras preparadas, son ubicadas dentro del porta	Unidad	200	Shimadzu	Japón	Unidad	15.353	3.070.600

		muestras del cromatógrafo.							
10	[illegible]22004-9997	Micro-jeringa para inyecciones de muestras de biodiesel según norma EN 14105	Unidad	2	Shimadzu	Japón	Unidad	1.572.345	3.144.690
11	[illegible]5717-015	Ferrule, pequeña pieza utilizada como conector de columna capilar en GC	Unidad	10	Shimadzu	Japón	Unidad	92.124	921.240
12	[illegible]5717-015	Ferrule, pequeña pieza utilizada como conector de columna capilar en GC	Unidad	10	Shimadzu	Japón	Unidad	92.124	921.240
14	[illegible]5710-001	Columna capilar para GC 2010, según método EN 14105	Unidad	1	Shimadzu/ SGE	Japón	Unidad	5.393.250	5.393.250
21	[illegible]5717-008	Filtro interno del cromatógrafo GC 2010	Unidad	1	Shimadzu	Japón	Unidad	222.345	222.345
22	[illegible]5717-894	Pieza metálica donde se introduce la columna capilar.	Unidad	1	Shimadzu	Japón	Unidad	3.136.725	3.136.725
23	[illegible]5717-008	Filtro interno del cromatógrafo GC 2010	Unidad	2	Shimadzu	Japón	Unidad	1.572.345	3.144.690
24	[illegible]2004-9998	Jeringa especial para inyecciones de muestras vaporizadas	Unidad	2	Shimadzu	Japón	Unidad	2.617.926	5.235.852
26	[illegible]52308-003	Elemento desecante para filtro de aire	Unidad	1.000	Shimadzu	Japón	Unidad	580	580.000
32	[illegible]21807-005	Contenedor de vidrio utilizado para colocar muestras a ser inyectadas en el GC 2010	Unidad	50	Shimadzu	Japón	Unidad	21.177	1.058.850

SOLICITUD ANULADA

SOLICITUD SUM INSTRUCTIVO

33	115717-994	Pieza de vidrio donde se inserta la columna cromatografía.	Unidad	1	Shimadzu	Japón	Unidad	1.522.000	1.522.000
35	122410-001	Film utilizado para contener muestras de hidrocarburos en equipo de EDX-720	Unidad	2	Shimadzu	Japón	Unidad	2.956.500	5.913.000
36	122410-001	Film de laboratorio	Unidad	1	Shimadzu	Japón	Unidad	3.510.000	3.510.000
TOTAL EN GUARANÍES IVA INCLUIDO									**48.333.132**

Los precios facturados por el PROVEEDOR por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
7	Estándar de referencia utilizado de modo a definir área de integración según especifica el método EN 14103 para Biodiesel	15	ml	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
8	Estándar Mix Kit ASTM D6584, para método EN 14105 (Biodiesel)	2	Unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
9	Viales o contenedores de vidrio para muestras preparadas, son ubicadas dentro del porta muestras del cromatógrafo.	200	Unidades	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
10	Micro-jeringa para inyecciones de muestras de biodiesel según norma EN 14105	2	Unidades	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
11	Ferrule, pequeña pieza utilizada como conector de columna capilar en GC	10	Unidades	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
12	Ferrule, pequeña pieza utilizada como conector de columna capilar en GC	10	Unidades	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
14	Columna capilar para GC 2010, según método EN 14105	1	Unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes

21	o interno del cromatógrafo 2010	1	Unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
22	za metálica donde se oduce la columna capilar.	1	unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
23	o interno del cromatógrafo 2010	2	unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
24	nga especial para inyecciones muestras vaporizadas	2	unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
26	mento desecante para filtro de	1000	unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
32	tenedor de vidrio utilizado a colocar muestras a ser ctadas en el GC 2010	50	unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
33	za de vidrio donde se inserta olumna cromatografía.	1	unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
35	n utilizado para contener estras de hidrocarburos en ipo de EDX-720	2	unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes
36	n de laboratorio	1	unidad	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes

ismo correrá por cuenta del PROVEEDOR, el transporte y entrega en Almacenes ETROPAR, en la Planta de Villa Elisa.

traso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los ratos respectivos, o en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de plimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

CEPCIÓN

ROPAR designará a los funcionarios de la Gerencia de Control de Producto y io Ambiente que se encargarán de verificar el cumplimiento de los requerimientos estas especificaciones técnicas, en el momento de su recepción a la Planta Villa a.

ROVEEDOR correrá con los costos de sustitución, de los bienes que resultaren azados por daño, en esta inspección.

sustitución deberá realizarse en un plazo de tiempo equivalente a diez (10) días lendario, respetando siempre las especificaciones técnicas.

Entrega de los bienes en la Planta de Villa Elisa de PETROPAR se hará en el epartamento de Administración de Bienes, conjuntamente con funcionario designado r el Administrador del Contrato, en el horario de 7:00 a 15:30, de lunes a viernes.

ÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS

PROVEEDOR será responsable y pagará todos los impuestos, Derechos de luana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades nicipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes y rvicios conexos a ser suministrados en virtud de este Contrato, asimismo deberá cluir las licencias y derechos, abonadas por los productos proveídos sea estos a tidades de derecho público y/o privado, conforme a las normas que regulan los rechos intelectuales.

TROPAR hará todo lo posible para ayudar a que el PROVEEDOR se beneficie, sta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, scuentos, Derechos de Aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran licarse al PROVEEDOR en la República del Paraguay.

ra efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio indicado en la Cláusula Sexta este Contrato está basado en los impuestos, Derechos de Aduana y otros tributos o avámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, veintiocho (28) días antes la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta ausula). Si algunas de las tasas de los tributos fuesen aumentadas o disminuidas, o evos tributos creados o eliminados, o se llegase a producir un cambio de erpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del ntrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del PROVEEDOR, sus bcontratistas o empleados, se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya a aumentándolo o disminuyéndolo, según los efectos que dichos cambios tengan bre el Precio.

ÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

s decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas ablecidas en el artículo 55° de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la sdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la islación respectiva. Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR podrá optar por:

a. Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante PETROPAR, dentro de plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b. Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.-

L nterposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de nimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo p interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea r uelta.

s controversias que se susciten entre PETROPAR y el PROVEEDOR por motivos intos a los establecidos, también podrán ser resueltas por el procedimiento de enimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. La presente erva no constituye una cláusula compromisoria.

caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje, mpre que la materia sea arbitrable conforme a las normas de la Ley Nº 1879/2002 Mediación y Arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.

ÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

PROVEEDOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, ocontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido acuerdo previo de PETROPAR y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria a la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no peren el sesenta por ciento (60%) del total del monto del Contrato. El PROVEEDOR guirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo ocontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios resentantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al OVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas irtud del Contrato.

ÁUSULA UNDÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ecificaciones Técnicas:

a) El PROVEEDOR se asegurará que todos los Bienes se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

b) El PROVEEDOR tendrá derecho a rechazar responsabilidad por cualquier diseño, datos, especificación u otro documento, o cualquier modificación a los mismos, suministrada o diseñada, por o en nombre del Contratante. Para ello deberá notificar su rechazo al Contratante.

do en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales eba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los s códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después obado por PETROPAR y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

SULA DUODÉCIMA: INSPECCIONES Y PRUEBAS

VEEDOR llevará a cabo, a su propio cargo y sin costo alguno para PETROPAR, aquellas pruebas y/o inspecciones de los bienes y servicios conexos que se fiquen en el Programa de Suministros. Las inspecciones y pruebas podrán e a cabo en las instalaciones del PROVEEDOR o en las de su Subcontratista, en ar de entrega, y/o en el lugar de destino final de los bienes, o en otro lugar de la lica del Paraguay, de acuerdo con lo especificado en las CEC. Cuando las ciones y pruebas se lleven a cabo en las instalaciones del PROVEEDOR o de su tratista, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencias bles, incluyendo acceso a planos y a datos de producción, y sin cargo alguno ETROPAR.

PAR o el representante que ésta designe para tal efecto, tendrán derecho a a las pruebas y/o inspecciones indicadas y el PROVEEDOR asumirá todos los y gastos en que incurran con relación a su participación.

do el PROVEEDOR esté listo para realizar cualquiera de las pruebas y/o ciones requeridas, notificará oportunamente a PETROPAR sobre tal prueba y/o ción, así como el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo. El EEDOR deberá obtener de cualquier tercera parte pertinente o del fabricante, los os o consentimientos que fuesen necesarios para permitir la participación del PAR, o del representante que ésta designe, en dicha prueba y/o inspección.

PAR podrá solicitar del PROVEEDOR la realización de cualquier prueba y/o ción que no estuviese especificada en el Contrato, pero que se considerase aria para verificar si las características y funcionamiento de los bienes se ajustan specificaciones técnicas, códigos y normas en virtud del Contrato. Sin embargo, pruebas y/o inspecciones llegaran a impedir el avance en la fabricación de los y/o en la ejecución de otras obligaciones en virtud del Contrato, deberán se adecuadamente las fechas de entrega y cumplimiento, y otras obligaciones dieran resultar afectadas.

VEEDOR entregará a PETROPAR un informe con los resultados de todas las s y/o inspecciones realizadas.

PAR podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En estos casos, el

EDOR rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de evará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a ecificaciones, todo ello sin costo alguno para PETROPAR. El PROVEEDOR además, repetir sin costo alguno para PETROPAR las pruebas y/o ones, notificando a PETROPAR dichas pruebas o inspecciones.

EEDOR acepta que ni la realización de una prueba y/o la inspección de los de cualquier parte de los mismos, ni la presencia de PETROPAR o de su ntante, ni la emisión de informes, eximirán al PROVEEDOR de las garantías u ligaciones en virtud del Contrato.

ULA DECIMOTERCERA: GARANTÍAS DE LOS BIENES

os ítem ofertados, deberán contar con una garantía escrita por parte del e de conformidad a sus normas de Control de Calidad e Inspección Final, por el mínimo de un (1) año, a partir de la fecha de la entrega a PETROPAR.

VEEDOR adjudicado, asimismo deberá presentar por su parte otra garantía álida por el término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha ega a PETROPAR.

EEDOR adjudicado deberá prestar su permanente asistencia técnica posventa de precisarse la asesoría técnica y/o provisión de algún servicio en carácter de a

LA DECIMOCUARTA: FUERZA MAYOR

VEEDOR no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones das en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

derá por fuerza mayor cualquier evento o situación que, estando fuera del del PROVEEDOR, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de cia ni de la falta de cuidado del PROVEEDOR. Estos eventos podrán incluir, la enumeración sea taxativa, actos de PETROPAR en ejercicio de su calidad a, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones y epidemias.

VEEDOR notificará la situación de fuerza mayor y sus causas por escrito, ando las pruebas pertinentes, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días ando perentorio. Caso contrario, perderá este derecho. PETROPAR no podrá ar ningún pedido formulado en este sentido fuera de dicho plazo. Salvo que strucciones diferentes de PETROPAR, continuará cumpliendo con las nes establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de

todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados ación de fuerza mayor existente.

LA DECIMOQUINTA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

lquier momento, durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR o sus tistas encontrasen impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o onexos, el PROVEEDOR deberá presentar el pedido de prórroga por escrito, do de las pruebas pertinentes en un plazo no mayor de cinco (5) días considerado perentorios, contado desde el día de ocurrido el hecho en que a. Caso contrario perderá éste derecho y PETROPAR no podrá considerar dido formulado sin el sustento documental exigido y fuera de este plazo. Tan mo sea posible, después de recibir la notificación, PETROPAR evaluará la y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.

n los casos de Fuerza Mayor previstos o a menos que se hubiese acordado ga, cualquier retraso por parte del PROVEEDOR en el suministro de los en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas o en la Cláusula vigesimoquinta de este Contrato.

A DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN

ación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 9º y 60º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas ".

A DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN

EDOR ni PETROPAR podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en se deberá contar con el consentimiento de PETROPAR.

A DECIMOCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

go de Bases y Condiciones.
ama de Suministro.
y lista de precios suministrados por el PROVEEDOR.
ución de Adjudicación.
ación de la Adjudicación del Contrato.
tía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
entos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

A DECIMONOVENA: LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES

tos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las s señaladas más arriba.

A VIGÉSIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

s ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación yor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$\frac{IPC_1}{IPC_0}$$

ecio Reajustado.
cio adjudicado.
ice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, diente al mes de la entrega del suministro.
e de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, diente al mes de la apertura de ofertas.

onocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto entregas aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se atrasado respecto al Plan de entregas aprobado.

A VIGESIMOPRIMERA: CONDICIONES DE PAGO

l Suministro objeto de la presente Licitación se hará con fondos propios de R, provenientes del Presupuesto del Ejercicio 2013, en el Rubro y Programa diente.

se realizarán de la siguiente manera:
treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La solicitud de pago del berá ser presentado junto con la Factura correspondiente y la Garantía de Financiero por el valor del cien por ciento (100%) del anticipo cuyo plazo de berá ser de treinta (30) días contados a partir del vencimiento de la vigencia , y se desembolsará una vez emitido el Código de Contratación respectivo. e Entrega del Autobomba correrá a partir del Cobro Efectivo del Anticipo

a de anticipo podrá consistir, a elección del PROVEEDOR en alguno de los a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del y con autorización para operar, b) Una Póliza de Seguro emitida por una de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de caución.

n de la constitución de esta garantía hará decaer el derecho del OR a percibir el anticipo, quedando, obligada a cargar con los gastos de ue demande el suministro.

EEDOR deberá solicitar a PETROPAR el cobro del anticipo, dentro de los diez s calendarios de la suscripción del contrato. El pedido deberá estar panado de la garantía de anticipo.

olicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de ación alguna por parte de PETROPAR.

ará el setenta por ciento (70%) restante del monto total Adjudicado una vez o los bienes en la Planta de PETROPAR en Villa Elisa.

facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. diente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al unto cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos estos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto 9/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de as correspondientes a la entrega del bien adjudicado.

de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plazo de Entrega, para el to de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en s fechas límites de entrega fijados en el mencionado Plazo.

ago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
umentos exigidos para el pago son:

e Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
o de Resolución que lo adjudica.
o de Contrato Vigente.
o de Factura.
solicitado en Guaraníes.
a Crédito
ación Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a

cado de recepción física del bien
e Recepción Definitiva del bien, debidamente firmada por el Administrador del

ía de Anticipo Financiero por el valor del cien por ciento (100%) del anticipo azo deberá ser de treinta (30) días contados a partir del vencimiento de la del contrato, para el Pago del Anticipo Financiero.

cado de Nacionalización del Autobomba para el Pago del cuarenta por ciento del monto total Contratado.
colizado y Formalizado en Escritura Pública de Transferencia, Obtención del o Único del Automotor, chapa, cédula verde y título en mano a nombre de

cado de Nacionalización del Autobomba para el Pago del cuarenta por ciento del monto total Contratado.
colizado y Formalizado en Escritura Pública de Transferencia, Obtención del o Único del Automotor, chapa, cédula verde y título en mano a nombre de os Paraguayos (PETROPAR) para el Pago del diez por ciento (10 %) del Monto ontratado.

PO:
gará Treinta por ciento (30%) de Anticipo Financiero del valor del contrato. La d de pago del Anticipo deberá ser presentado junto con la Factura ondiente y la Garantía de Anticipo Financiero por el valor del treinta por ciento del anticipo cuyo plazo de vigencia deberá ser de ciento ochenta (180) días, y embolsará una vez emitido el Código de Contratación respectivo. Esta Garantía vuelta al PROVEEDOR treinta (30) días después de la Recepción Definitiva.

ntía de anticipo podrá consistir, a elección del PROVEEDOR en alguno de los es: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del ay y con autorización para operar, b) Una Póliza de Seguro emitida por una ía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de caución.

isión de la constitución de esta garantía hará decaer el derecho del EDOR a percibir el anticipo, quedando, obligada a cargar con los gastos de n que demande el suministro.

VEEDOR deberá solicitar a PETROPAR el cobro del anticipo, dentro de los diez as calendarios de la suscripción del contrato. El pedido deberá estar ñado de la garantía de anticipo.

solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de cación alguna por parte de PETROPAR.

nará el setenta por ciento (70 %) restante del monto total Adjudicado una vez do los bienes en la Planta de PETROPAR en Villa Elisa.

ULA VIGESIMOSEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ATO
VEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el diez por 10%) del valor del contrato y por el plazo de treinta (30) días más de la vigencia ntrato. A tal efecto, deberá presentar a PETROPAR una garantía de iento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros

ión en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las nes y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de mentos de Licitación.

ntía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación rato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se entro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en

ue constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el Contratante podrá el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley 03.

ntía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare on del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al

ntía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al DOR a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha, previa ión de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones ales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

LA VIGESIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE
s bienes, materiales y/o herramientas para llevar a cabo el cumplimiento del contrato estarán a cargo del PROVEEDOR desde el lugar de origen, hasta las cias de PETROPAR en la Planta Villa Elisa.

LA VIGESIMOCUARTA: VERIFICACIÓN DEL SUMINISTRO
que se haya realizado la provisión y los servicios, conforme al Plan de Aprobado, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos es por el responsable de la Administración del Contrato, y con o sin la ión del representante del PROVEEDOR.

AR emitirá una Constancia de Recepción Provisoria, al único efecto de la entrega realizada. La constancia contendrá la cantidad, la fecha y las ones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada ministrador del Contrato. Esta constancia de recepción provisoria es emitida mento de la entrega y recepción de los bienes. El acta de recepción definitiva ida dentro de los veinte (20) días calendario de emitida la Constancia de Provisoria, la que habilitará al PROVEEDOR a solicitar el pago de la entrega

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ue PETROPAR, por si mismo o a través de terceros, realice los controles y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, a, emitirá el acta de recepción definitiva, la que habilitará al PROVEEDOR a ago de la entrega efectuada.

A VIGESIMOQUINTA: MULTAS

VEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, R podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud to, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el equivalente al cinco por ciento (0.5%) del monto total del Contrato, por cada día calendario hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al

A VIGESIMOSEXTA: REEMPLAZOS

a la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o ose deficiencia o alteraciones de calidad, PETROPAR notificará al OR, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad. El PROVEEDOR gado a sustituir el bien en cuestión en un plazo de diez (10) días calendario, partir del día siguiente a la fecha de comunicación por parte de PETROPAR, ndo siempre las especificaciones técnicas. Dicho plazo no será considerado roga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le penalización establecida en la Cláusula vigesimoquinta del presente

EEDOR, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo ETROPAR tomará las medidas necesarias para corregir la situación por rgo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda tra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser o como causal de rescisión de contrato por causa imputable al OR. La subsanación de los defectos no exime al PROVEEDOR de las nciones previstas en este contrato.

A VIGESIMOSÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Control de Producto y iente.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del Contrato será de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato por ambas partes.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

Laura Carolina Riveros de Ramírez
PROVEEDOR
SUMI Scientific Instruments

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA OC